

EXPEDIENTE PARA EL CONSEJO DE GOBIERNO

Consejería, N°. y año de expediente	
IEM- /2026	
BOCyL	
SI	NO
☐	☒

Se propone a la Junta de Castilla y León, la adopción del siguiente:

ACUERDO DE _____, DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, POR EL QUE SE AUTORIZA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA UNIVERSIDAD DE LEÓN.

El artículo 13.1 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del sistema Universitario, dispone que las Administraciones Públicas fomentarán la investigación y, asimismo, el desarrollo tecnológico en el ámbito universitario.

Por su parte, el artículo 16 del Estatuto de Autonomía de Castilla y León reconoce como principios rectores de las políticas públicas, entre otros, la promoción y el fomento de la investigación científica, el desarrollo y la innovación tecnológica como prioridad estratégica para garantizar el progreso social y económico de la Comunidad, el fomento de la presencia cultural, económica y social de Castilla y León en el exterior, así como el apoyo a las Universidades de Castilla y León y el estímulo a la excelencia en su actividad docente e investigadora.

La Universidad de León, crea en Consejo de Gobierno del 19 de diciembre de 2017, la Cátedra de Estudios Leoneses que tiene por objeto la investigación académica, contribuyendo además a la difusión pública de dichas investigaciones y dotando a los investigadores de herramientas útiles para su trabajo y fomentando la transferencia de conocimiento desde la Universidad al tejido socio-productivo de la comunidad.

Tramítese ante la Consejería de Valladolid,	Elévese a Consejo de Gobierno Valladolid,	Informado por la Comisión de Secretarios Generales El	La Junta de Castilla y León aprobó la Propuesta en su reunión de
EL CONSEJERO DE	EL CONSEJERO DE INDUSTRIA, UNIVERSIDADES, EMPLEO Y COMERCIO	EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN	EL CONSEJERO SECRETARIO

La Administración de la Comunidad de Castilla y León estima conveniente colaborar y apoyar económicamente a la Universidad de León en las actuaciones llevadas a cabo por la Cátedra de Estudios Leoneses al considerarse de especial interés por su particular valor dentro de la investigación y la transferencia, no siendo posible en este supuesto promover la concurrencia pública dada la relevancia, especificidad de las acciones a desarrollar, el interés público de las mismas y su repercusión social, por lo que resulta procedente su concesión de forma directa conforme a lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El artículo 31.1 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, establece que los Consejeros, en el ámbito de la Consejería correspondiente, y los órganos superiores de gobierno de las entidades que integran la Administración Institucional, en el ámbito propio de cada entidad, podrán conceder excepcionalmente, previa autorización de la Junta de Castilla y León, las subvenciones a que se refiere la letra c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejero de Industria, Universidades, Empleo y Comercio, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de

adopta el siguiente

ACUERDO:

Autorizar al Consejero de Industria, Universidades, Empleo y Comercio la concesión directa de una subvención a la Universidad de León para financiar las actuaciones realizadas en 2026, por la Cátedra de Estudios Leoneses, por importe de SETENTA MIL EUROS (70.000 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 07.04.322B01.44044.0 de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2026, en los términos previstos en el anexo.

Valladolid, a

EL PRESIDENTE
DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

EL CONSEJERO
DE INDUSTRIA, UNIVERSIDADES,
EMPLEO Y COMERCIO

Alfonso Fernández Mañueco

Juan Carlos Suárez-Quiñones Fernández

ANEXO

CARACTERÍSTICAS DE LA AUTORIZACIÓN DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA UNIVERSIDAD DE LEÓN.

Primera. - Objeto y finalidad.

La subvención a la Universidad de León tendrá como objeto financiar las actuaciones realizadas en 2026 por la Cátedra de Estudios Leoneses, en concreto:

- a) Organización y desarrollo de la Cátedra de Estudios Leoneses.
- b) Organización y asistencia a seminarios de especialidad, congresos y reuniones científicas para la promoción del leonés.
- c) Cursos para la enseñanza y ciclos de conferencias del leonés.
- d) Premios, becas y ayudas a estudios universitarios vinculados con el leonés.
- e) Elaboración de material docente vinculado con la enseñanza del leonés.
- f) Publicaciones científicas vinculadas con el leonés.
- g) Proyectos y trabajos de investigación sobre el leonés.
- h) Incorporación de graduados y doctorandos a las líneas de investigación del leonés
- i) Actuaciones en materia de difusión y transferencia de conocimiento a la sociedad del leonés.

La finalidad de esta subvención es propiciar a la Universidad de León a través de la Cátedra de Estudios Leoneses, el estudio de la Historia del leonés en todas sus vertientes y aspectos, la investigación, la docencia y la difusión de la investigación y transferencia de conocimiento.

Segunda. - Gastos subvencionables.

Se consideran gastos subvencionables aquellos realizados por la Universidad de León entre el 1 de diciembre de 2025 y el 5 de noviembre de 2026 que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de las actuaciones subvencionadas, resulten estrictamente necesarios para su ejecución, y se encuentren efectivamente pagados antes del fin del período de justificación, en los términos previstos en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercera. - Pago y forma de justificación.

1. El pago de la subvención se regirá por lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley, en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, en la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León.

2. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención revestirá la forma de cuenta justificativa.

3. El pago de la subvención concedida se efectuará previa justificación de la Universidad de León de los gastos realizados y se encuentren efectivamente pagados antes del fin del período de justificación.

4. La Universidad de León, para justificar el empleo de la subvención concedida, deberá remitir a la Consejería de Industria, Universidades, Empleo y Comercio un certificado expedido por el órgano competente de la universidad, acreditativo de las obligaciones reconocidas y/o pagos realizados por actuación, con una relación detallada de las mismas que incorpore, al menos, la siguiente información: descripción del gasto, N.I.F del proveedor, número de factura, su fecha e importe; acompañado de la documentación acreditativa del gasto que, según el caso, podrá ser original o copia autenticada en formato electrónico de las correspondientes facturas, y documentos justificativos del pago de estos conceptos, tales como extractos bancarios o estampillado del documento de gasto con el sello de la entidad financiera a través de la que se haya realizado el pago; asimismo remitirán la relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de su importe y procedencia.

5. Asimismo, la Universidad de León deberá aportar la siguiente documentación:

a) Declaración responsable de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, tal y como establece el Decreto 27/2008, de 3 de abril, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en materia de subvenciones, así como el compromiso de comunicar a la Consejería cualquier incumplimiento que pueda producirse hasta el momento en que se realice el libramiento de pago a su favor. Igualmente, deberán acreditar que no se encuentran incursas en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario.

b) Certificado del órgano competente de la Universidad que en el proceso de provisión de puestos de trabajo se ha realizado la correspondiente reserva legal para su cobertura por personas con discapacidad, a los efectos establecidos en el Decreto 75/2008, de 30 de octubre, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de la normativa para la integración laboral de las personas con discapacidad y el establecimiento de criterios de valoración y preferencia en la concesión de subvenciones y ayudas públicas de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

c) Cumplimiento de la INSTRUCCIÓN 1/2020, de la Dirección de Comunicación, para el cumplimiento del Acuerdo 27/2020, de 4 de junio, de la Junta de Castilla y León, por el que se establecen directrices sobre difusión de la identidad corporativa de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Cuarta. - Plazo de justificación.

La justificación de la subvención deberá presentarse, en la forma prevista en la condición anterior, hasta el día 14 de noviembre de 2026 incluido.

Este plazo podrá ser prorrogado por el Consejero de Industria, Universidades, Empleo y Comercio de conformidad con lo previsto en el artículo 42 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.

Quinta. - Compatibilidad con otras ayudas.

La subvención concedida a la Universidad de León será compatible con otras ayudas que pudieran otorgarse para la misma finalidad, salvo que la financiación total obtenida supere el coste efectivo de las mismas, en cuyo caso la universidad beneficiaria deberá reintegrar el exceso de financiación percibido.

Sexta. - Aceptación.

La concesión de la subvención se notificará a la Universidad de León, que deberá aceptarla en el plazo que se establezca en la resolución de concesión, que, en ningún caso, podrá ser superior a 30 días desde su notificación. Transcurrido dicho plazo sin que se haya aceptado se entenderá que renuncia a ella.

Séptima. - Notificaciones y comunicaciones.

Las notificaciones y comunicaciones derivadas del procedimiento se realizarán exclusivamente por procedimientos electrónicos. La práctica de las notificaciones se realizará de conformidad con el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, previo envío de un aviso sobre la puesta a disposición de la notificación efectuada al correo electrónico facilitado para tal fin a la Dirección General de Universidades e Investigación, de acuerdo con el artículo 41.6 de la citada ley.